

2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° MA-641-036/2002

**DECRETO N° 1804 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

VISTO:

29 OCT. 2020

El Expediente N° MA-641-036/2002, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN LOTE FISCAL RURAL INDIVIDUAL/CONDOMINIO LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO CARA CARA, DPTO. YAVI, EL SR. VILTE, ISIDORO, DNI 8.203.299, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7357-ISPTyV-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, se ratificó la Resolución N° 39/2017-IJC de fecha 19 de Octubre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, se adjudicó a Título Gratuito al Sr. Isidoro Vilte, DNI N° 8.203.299, la Parcela N° 1270, Padrón N-6437 con una superficie de 297 Has 4183,00 m2 ubicado en el Distrito Cara Cara. Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 14096 por la Dirección Provincial de Inmuebles; en fecha 05 de Marzo de 2014;

Que, en el mentado decreto se ha incurrido en un error material al consignar el Numero de Resolución que debía ratificarse, siendo la correcta, la N° 24/2017-IJC, de fecha 26 de Septiembre de 2017, motivo por el cual resulta necesario distar el presente Acto Administrativo que rectifique el Decreto N° 7375-ISPTyV-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, disponiendo de manera correcta la Resolución del Instituto Jujeño de Colonización que debe ratificarse;

Que, Fiscalía de Estadò emite dictamen aconsejando el dictado del presente acto administrativo por el cual se rectifique el Decreto N° 7375-ISPTyV-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, y se adjudique la Parcela N° 1270, Padrón N-6437, con una superficie de 297 has 4183,00 m2 ubicada en el Distrito Cara Cara Dpto. Yavi, a favor del Sr. Isidoro Vilte, DNI N° 8.203.299, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 24/2017-IJC emitida por el Instituto Jujeño de Colonización, dejando a salvo los derechos mineros existentes en el predio;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 7357-ISPTyV-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 24/2017-IJC, de fecha 26 de Septiembre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

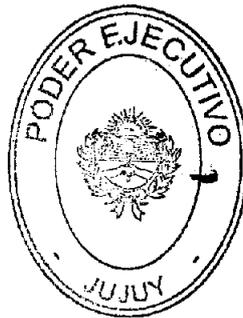


HI...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 1804 - ISPTyV-

ARTICULO 2° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANES
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR